

## **INE/CG650/2018**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO 2019**

#### **G L O S A R I O**

Consejo General Constitución INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior Reglamento de Comisiones	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- II. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones.
- III. En la misma sesión, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de sus comisiones permanentes y temporales, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

- IV. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/JGE135/2016, el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- V. El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG58/2017, aprobó crear la Comisión Temporal de Presupuesto 2018; determinándose en el Punto de Acuerdo Tercero, que dicha comisión se extinguiría, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018, establecido para el INE por la H. Cámara de Diputados.
- VI. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecieron diversas obligaciones para los órganos autónomos como el INE.
- VII. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que reflejó la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados; con lo que se extinguió la Comisión Temporal de Presupuesto 2018.

## **C O N S I D E R A N D O**

- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. El artículo 29 de la LGIPE, establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. Asimismo,

prevé que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

3. El artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la citada Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
5. En el artículo 42 de la LGIPE, se prevé tanto la facultad del Consejo General para integrar las Comisiones Temporales que estime necesarias para el desempeño de sus atribuciones, como las reglas a las que debe sujetarse la integración de las comisiones permanentes.
6. El artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la LGIPE, establece como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.
7. De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, y el artículo 16, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde al Consejero Presidente del Consejo General: proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del INE para su aprobación.
8. Los artículos 51, párrafo 1, inciso q) de la LGIPE, y 41, párrafo 2, inciso e) del Reglamento Interior, señalan como atribución del Secretario Ejecutivo: elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del INE para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General y de la Comisión Temporal que para tal fin se cree, y el numeral 40, párrafo 1, inciso m) del mismo Reglamento, confiere a la Junta General Ejecutiva la aprobación de la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del INE.

9. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
10. De conformidad con los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 1 y 2, del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un o una Consejero/a Electoral. El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
11. De acuerdo al artículo 43, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, entre otros, corresponde a los titulares de estas, fungir como Secretarios Técnicos en las Comisiones Permanentes y Temporales.
12. En términos de los artículos 59, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo, por tanto, su titular estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Presupuesto 2019.
13. El artículo 69, párrafo 1, incisos k) y l) del Reglamento Interior señala como atribución de la Unidad Técnica de Planeación: coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del INE y en la integración de la cartera institucional de proyectos; por ende, resulta fundamental que participe de manera permanente en las sesiones de la Comisión de Presupuesto.
14. De conformidad con el artículo 10, párrafos 4, 5 y 7 del Reglamento de Comisiones, fuera de las comisiones permanentes que la ley determina su

integración, las demás comisiones se integrarán con tres o cinco Consejeros de los cuales uno será su Presidente y en las comisiones podrán participar, con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los Partidos Políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización. En las Comisiones Temporales podrá designarse como Secretario Técnico al Director Ejecutivo o Titular de Unidad Técnica que decida el Consejo en el Acuerdo de creación respectivo.

- 15.** Conforme a lo señalado en el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones, en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación.
- 16.** De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales tendrán las atribuciones siguientes: Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico; solicitar información a autoridades diversas al INE, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
- 17.** Con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios expuestos, se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, a fin de que lleve a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018, además de coordinar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en colaboración con la Unidad Técnica de Planeación, el trabajo de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes deberán efectuar la programación y presupuestación para el año 2019, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones del Instituto.

18. Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, el Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2019 con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2019, con la siguiente integración:

### **Integrantes**

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez  
Dr. Ciro Murayama Rendón  
Dr. Benito Nacif Hernández  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez  
Director Ejecutivo de Administración  
Unidad Técnica de Planeación

### **Cargo**

Presidenta  
Integrante  
Integrante  
Integrante  
Integrante  
Secretaría Técnica  
Invitada/o Permanente

### **Consejeros/as del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos**

**SEGUNDO.** La Comisión Temporal de Presupuesto se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en la página Web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de julio de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el que se integre el Consejero Electoral, Mtro. Jaime Rivera Velázquez a la Comisión Temporal de Presupuesto 2019, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, , y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**